



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 696-BI, 4477, 69-CI, 4226, 4242, 4245, 4219, 1744-AI, 1805-AI, 1739-AI, 4354, 1742-AI, 4225, 4482, 4483, 1809-AI, 1806-AI, 4381, 4373, 697-BI, 695-BI, 1813-AI, 4372, 4369, 4367, 4476, 4473, 4472, 4484, 4481, 4480, 4479, 1867-AI y 709-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1832-AI, 4410, 4411, 4412, 4413, 1815-AI, 1816-AI, 1818-AI, 1817-AI, 1814-AI, 1807-AI, 1810-AI, 1827-AI y 1861-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

LIC. EN PSIC. ANNA SOFÍA MANZÚR GARCÍA MAASS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de febrero del 2016 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, mediante la cual se norma el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, cuando realicen la recepción o entrega de sus oficinas.

Que dicho ordenamiento jurídico establece en su artículo 4, entre otras disposiciones, que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la “Gaceta del Gobierno”, a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en éste artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega Recepción.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

PRIMERO.- En la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes funciones:

No.	UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO
1	Parque El Ocotal	Administrador
2	Parque Sierra Morelos	Administrador
3	Parque Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla "La Marquesa"	Administrador
4	Parque Centro Ceremonial Mazahua	Administrador
5	Parque Isla de las Aves	Administrador
6	Parque Santuario de la Mariposa Monarca	Administrador
7	Parque Hermenegildo Galeana	Administrador
8	Parque Centro Ceremonial Otomí	Administrador
9	Parque San Sebastián Luvianos	Administrador
10	Parque Nacional Nevado de Toluca	Administrador
11	Parque El Salto de Chihuahua	Administrador
12	Parque Sierra de Nanchititla	Administrador
13	Reserva Estatal "Monte Alto"	Administrador
14	Parque Desierto del Carmen	Administrador
15	Almacén General	Responsable
16	Área de Educación para la Conservación	Responsable
17	Área de Seguridad y Vigilancia	Responsable
18	Jefatura de Bienestar Animal	Responsable
19	Jefatura de Investigación y Conservación de la Fauna	Responsable
20	Jefatura de Servicio Médico Veterinario	Responsable

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LIC. EN PSIC. ANNA SOFÍA MANZÚR GARCÍA MAASS

**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 CHIMALHUACÁN, MÉXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 375/2014.

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 375/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID TAPIA PANIAGUA en contra de IMELDA GOMEZ CARDOSO, OTILIO HURTADO TENORIO, GABRIEL TORES BREÑA Y NANCY AMIREZ PACHECO, en el Juzgado Cuarto Civil (antes Quinto Civil) de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 06 de Junio de 2016, se ordenó emplazar a los demandados IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HURTADO TENORIO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguía el juicio en rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A) De IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HURTADO TENORIO, la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 20, manzana 112, zona 1, de la colonia San Agustín, del Ex-Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, México. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- El día veintiséis de mayo de dos mil siete, se celebró contrato de compraventa de manera escrita, con GABRIEL TORRES BREÑA y NANCY RAMIREZ PACHECO como vendedores en la cantidad total de \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los vendedores le entregaron la propiedad y posesión del inmueble objeto de este juicio y todos los documentos en relación al bien inmueble. 2.- El inmueble se identifica como: Lote de terreno número veinte, Manzana ciento doce, Zona uno, de la Colonia San Agustín, del Ex Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Noreste: 15.10 metros con calle Emiliano Zapata; al Sureste: 7.50 metros con lote 1; al Suroeste: 15.10 metros con lote 19; y al Noroeste: 7.91 metros con calle Los Reyes; con una superficie total de 116.00 metros cuadrados; inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 57888, con antecedentes registrales partida 86 del volumen 138, del libro primero, sección primera, de fecha 19 de agosto de 1991, a nombre de IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HUTADO TENORIO. 3, 4, 5, 6, 7.- La posesión la detento desde el día veintiséis de mayo de dos mil siete, en concepto de propietario, de buena fe, pública, continúa y pacífica. 8.- He realizado mejoras al mismo. 9.- Por lo argumentado demando las prestaciones citadas, promoviendo en la vía y forma que lo hago. Se dejan a disposición de IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HURTADO TENORIO, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se impongan de las mismas. Se expide el Edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación:
 06 de Junio de 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada
 Ana Luisa Reyes Ordoñez.- Rúbrica.

696-B1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 630/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAUL GUTIERREZ ORTIZ, en términos del auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS, CON CRESCENCIA CAMPOS RODRIGUEZ; AL SUR: 20.80 METROS, CON DANIEL SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE: 20.00 METROS, CON JOSEFINA BERNAL y LUISA GOMEZ; AL PONIENTE: 20.50 METROS, CON CALLE Y/O PRIVADA MELCHOR OCAMPO DE 6.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 460.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de julio de dos mil cinco, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 30 de septiembre de 2016.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.
 4477.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1193/2016 el señor JULIO CESAR TERAN PLATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado ELOTE ROSADO, ubicado en el DOMICILIO BIEN CONOCIDO SAN LUIS BORO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros colinda con CAMINO VECINAL SAN JOSÉ DEL TUNAL; AL SUR: 15.00 metros colinda con COSME MENDOZA CÁRDENAS; AL ORIENTE: 40.80 metros colinda con MARÍO DE JESÚS MEDRANO MIRANDA; AL PONIENTE: 40.60 metros colinda con JAIME MENDOZA CÁRDENAS. Con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de Septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de Septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Septiembre dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

69-C1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 492/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELVA OROZCO MARTÍNEZ, en contra de ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, demandando las siguientes prestaciones:

1) El reconocimiento de la Prescripción Positiva o Usucapción que ha operado en mi favor respecto de un inmueble con construcción, el cual se encuentra ubicado sobre la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.70 metros con la Sra. Berta López de Fabela

Al Sur: 10.30 metros con calle Ignacio Zaragoza

Al Oriente: 3.10 y 10.10 metros con Privada de Zaragoza

Al Poniente: 12.40 metros con el Sr. Emilio Pachango

Superficie: 114.50 metros cuadrados

2) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente trámite judicial.

HECHOS:

1.- Desde hace más de cinco años estoy poseyendo en forma quieta, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario un inmueble con construcción que se encuentra ubicado sobre la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, inmueble que ha quedado debidamente deslindado en el proemio de esta demanda.

2.- El inmueble a que me refiero se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el volumen 240, partida 910874, fojas 3, libro I de fecha 22 de mayo del año de 1986, a favor de mi demandada Sra. ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ tal y como lo justifico con el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que me permito acompañar a la presente como anexo número UNO.

3.- El inmueble con construcción a que me refiero lo adquirí por compra que le hice a la señora ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compra venta, mismo que me permito acompañar a la presente demanda como anexo número DOS, y quien por causas ajenas a mi voluntad no me otorgó la escritura correspondiente, persona que desconozco su paradero, siendo su último domicilio de mi conocimiento, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, antes s/n, hoy número 130, Barrio de San Miguel en el poblado de Zinacantepec, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, solicitando muy atentamente que se constituya el C. Notificador de ese H. Juzgado a su digno cargo a efecto de que sea notificada y emplazarla para que conteste la demanda que instauo en su contra y en caso de que no sea localizada en ese momento, sea emplazada por medio de edictos conforme a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa.

4.- En virtud de haber estado y estar actualmente en posesión del inmueble con construcción que anteriormente dejo deslindado como es debido por el tiempo y la condiciones que la Ley establece para Usucapir, he adquirido la propiedad del referido inmueble, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a favor de la Señora ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, es por ello que, por medio del presente escrito, le vengo a demandar el reconocimiento de la Prescripción Positiva o Usucapción que se ha consumado a mi favor, a efecto de que se pronuncie sentencia ejecutoriada a mi favor en la cual se me declare propietaria del mismo ordenando se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México para que me sirva de Título de Propiedad conforme a lo ordenado en el Artículo Sexto, Regla dos de los Artículos Transitorios del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa.

Se ordenó el emplazamiento a ANTONIA POMPOSA FABELA SÁNCHEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil trece.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4226.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.
ERNESTINA ESTRADA GARCÍA, MANUEL ZENÓN ESTRADA GARCÍA Y GREGORIO ESTRADA GARCÍA.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 38/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ERNESTINA ESTRADA GARCÍA, MANUEL ZENÓN ESTRADA GARCÍA Y GREGORIO ESTRADA GARCÍA a quien se le hace saber que ROSA MARÍA OLGUÍN DÁVILA en su carácter de apoderada de MARÍA DEL SOL DÁVILA OLGUÍN Y ARTURO DÁVILA OLGUÍN, demanda en la vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete: A) El reconocimiento de que los señores ARTURO Y MARÍA SOL de apellidos DÁVILA OLGUÍN, por virtud de contrato de fecha cuatro de junio de dos mil seis celebrado con MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA, son cotitulares de los derechos de posesión sobre el terreno ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC, NUMERO 23 SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. B) La terminación del estado de indivisión del terreno ubicado en

Avenida Chapultepec, número 23 San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la tramitación de la presente instancia origine.

Prestaciones que sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) En fecha 4 de junio de dos mil seis los poderdantes celebraron contrato de compraventa con la señora María Leonila Estrada García respecto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec. Numero 23 San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

2) La compraventa en términos de la declaración segunda de las hechas por "los vendedores" versó respecto de una fracción de terreno del inmueble señalado en el hecho anterior con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 22.22 metros con María Leonila Estrada García. Al sur: 22.22 metros con Pedro M. García y Zanja. Al oriente: 9.00 metros con Eufemio León y calle del Sol y Al poniente: 9.00 metros con Calle Interior (acceso al terreno copropiedad de Estrada García). Con una superficie de 200 metros cuadrados.

3) Como consta de la declaración segunda de los vendedores así como en la cuarta de los compradores y en las clausulas primera y cuarta del contrato de cuatro de junio de dos mil seis, el precio común acuerdo que se pactó ascendió a \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

4) Es el caso que en fecha cinco de febrero de dos mil nueve los poderdantes se enteraron de que el inmueble referido en realidad forma parte de otro mayor cuyos derechos de posesión son de la titularidad no solo de los señores MARÍA LEONILA ESTRADA GARCÍA sino de CARLOS, MOISÉS, LETICIA LILIANA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL ZENÓN, GREGORIO y ERNESTINA DE APELLIDOS ESTRADA GARCÍA.

5) Dicho régimen de titularidad es a partes iguales como consta de la copia certificada de la escritura 10386 del Notario Público número 14 del Estado de México.

6) Como consecuencia es que se solicita se declare judicialmente que los representados en el Juicio son juntamente con los señores MARÍA LEONILA, CARLOS, MOISÉS, LETICIA LILIANA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL ZENÓN, GREGORIO y ERNESTINA TODOS DE APELLIDOS ESTRADA GARCÍA son cotitulares del inmueble ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC NUMERO 23 DELEGACIÓN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO METEPEC, MÉXICO.

7) De lo anterior y en razón de que los poderdantes son causahabientes de María Leonila Estrada García, en la proporción porcentual resultante de 200.00 metros cuadrados sobre el inmueble referido, es por lo que están legitimados para solicitar la división de la cosa común y en elevente de que no sea cómodamente divisible se proceda a su venta y posterior repartición.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4242.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

JOSÉ EMILIO NAVA RESENDIZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 1866/2014 relativo al Juicio de Usucapión, promovido por VIANEY GONZÁLEZ MENDOZA, en contra de JOSÉ EMILIO NAVA RESENDIZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: se me declare única y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en a fin de que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza esquina con Salvador Díaz Mirón, zona 04, manzana 145, lote 02, actualmente Colonia Darío Martínez Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de. Dicho inmueble tiene una superficie de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 01; al sureste: 20.00 metros con calle Ignacio Zaragoza; al suroeste: 10.00 metros con Calle Salvador Díaz Mirón; al noroeste: 20.00 metros con lote 03; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación en este Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día siete de abril del año dos mil dieciséis.-Fecha del Acuerdo: treinta de marzo del año dos mil dieciséis.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

4245.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

a) En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 03/2016, relativo al Juicio, EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por LICENCIADOS RAFAEL GONZALEZ MARCOS, SERGHIO AGUSTÍN POSADAS BERNAL y CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en contra de RICARDO ARRIAGA VALDEZ, persona que se ostentó como propietario del vehículo del cual se demanda la Extinción de Dominio y de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio de quien demandan la siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1. La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del Vehículo de la marca NISSAN, Tipo TSURU GSI TM, color BLANCO, modelo 2014, motor GA16732393Z, número de serie 3N1EB31S2EK301955, con placas de circulación 1433JFC, del Servicio Público Estatal, toda vez que sirvió como instrumento para privar de su libertad y transportar en contra de su voluntad a la víctima de identidad resguardada de iniciales M.C.A.J.R. a una casa de seguridad, lo que dio origen a la carpeta de investigación número 645600840000715, iniciada por el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a), y 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

Dicho bien mueble NO cuenta con reporte de robo, tal como se desprende del oficio número CIRDVR-213-07-2324-2015 de veintinueve de enero de dos mil quince, signado por el encargado de la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados (ANEXO CUATRO).

2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. La aplicación del bien descrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con la Legislación aplicable.

Basando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1. El veintiocho de enero de dos mil catorce, siendo aproximadamente las seis horas con cinco minutos, elofendido de identidad reservada de iniciales J.L.C.J. se encontraba en su domicilio, cuando su madre, la víctima de identidad resguardada con iniciales M.C.A.J.R. le pidió ayuda para abrir el zaguán de su casa, con el fin de sacar su camioneta de la marcaFORD, tipo ECOSPORT, color gris oscura, placas de circulación LZE3012 del Estado de México, acercándose un vehículo tipo TSURU, color blanco, con cromática de taxi en color naranja, de Valle de Bravo, el cual obstaculizó la salida del garaje, descendiendo de dicho vehículo dos sujetos del sexo masculino de la parte trasera del carro y otro más de la parte delantera, del lado del copiloto, amagando éstos con sus armas de fuego al ofendido de identidad reservada de iniciales J.L.C.J., refiriendo el primer sujeto al ofendido: *“ya valiste madre hijo de la chingada”*, golpeando entre los tres sujetos al denunciante con las armas de fuego que portaban; posteriormente otro individuo le dijo *“hijo de la chingada, junta dos millones si la quieres ver con vida”*, subiendo a la víctima de identidad reservada de iniciales M.C.A.J.R., al vehículo tipo taxi con cromática naranja a la parte trasera, para posteriormente soltarlo y aventarlo, alcanzando a observar las placas de circulación del taxi con número 1433JFC del Servicio Público en el cual se llevaron a la víctima de identidad reservada de iniciales M.C.A.J.R. privándola de su libertad.

A consecuencia de lo anterior, en esa misma fecha, siendo aproximadamente las siete horas con treinta minutos el C. Gregorio García Sánchez, elemento de la Comisión de Seguridad Estatal, recibió un reporte vía radio operadora de su Central de Mando en donde se le informó a los elementos de dicha

corporación, que en un vehículo de la marca NISSAN tipo TSURU, con cromáticas del Servicio Público del Municipio de Valle de Bravo, con placas de circulación 1433JFC con cuatro sujetos del sexo masculino habían secuestrado en la Ciudad de Toluca, a una señora, y siendo aproximadamente las catorce horas con treinta y ocho minutos, dicho elemento de la Comisión de Seguridad Estatal, en compañía de otros compañeros de nombres Silvino Campos Munguía, Héctor Cruz Rubio, Abigail Ferrer López, Rosalba Mercado Munguía, Jair Efrén Valdovinos Soto y Gael Emanuel González Silva, se encontraban realizando recorridos de seguridad en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y precisamente a la altura de INPEXCA (Bodega de Camiones de Basura del Ayuntamiento de Valle de Bravo) se percataron que sobre el cruce de la Prolongación Avenida Toluca del Barrio de Guadalupe del Municipio de Valle de Bravo, dio vuelta el referido vehículo, marca NISSAN, tipo TSURU, modelo reciente, con placas de circulación 1433JFC y cromática del Servicio Público de Valle de Bravo, por lo que procedieron a seguirlo sin perderlo de vista, percatándose que el vehículo era conducido por un sujeto del sexo masculino que hoy se sabe lleva por nombre Adrián Rubalcaba Pérez, quien se estacionó frente a una casa sin número de la misma calle, chifló y salieron dos sujetos del sexo masculino del interior del referido inmueble, los cuales ahora responden a los nombres de José Manuel Camacho Ambriz y Maximiliano Altamira Alcocer, mismos que al ver que los citados oficiales intentaron correr, pero ya no pudieron e incluso Maximiliano Altamira Alcocer gritó: *“la tira, aguas con el paquete”*, es en ese momento que los oficiales se identificaron como elementos de la Comisión de Seguridad Estatal, procediendo a asegurarlos y encontrándoles diversas armas.

A ese respecto, Maximiliano Altamira Alcocer les indicó a dichos oficiales, que en el interior de la casa tenían asegurada a una persona del sexo femenino que habían privado de su libertad por la mañana, en el Municipio de Toluca y que en el interior de la casa sólo se encontraban dos personas del sexo femenino cuidando a la *“ardilla”* (argot que utilizan los criminales para llamar a la víctima), por lo que los oficiales de manera inmediata, al tener conocimiento de ello, ingresaron al interior de la casa y en el segundo nivel fue donde se ubicó en una de las habitaciones a dos personas del sexo femenino las cuales dicen responder a los nombres de Evelin Teresa López Guadarrama y Abigail Pérez Ayala, siendo éstas aseguradas para posteriormente localizar y liberar en el interior del baño del segundo nivel a la víctima de identidad reservada de iniciales M. C. A. J. R.; misma persona que se encontraba gritando *“auxilio”* y quien se encontraba amarrada de las manos con una venda y de la cara a nivel de los ojos con un trapo, por lo que procedieron a desamarrarla, tranquilizarla y sacarla del interior de la casa de seguridad.

2. El veintiocho de enero de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público Especializado en Secuestros del Valle de Toluca, Estado de México, dio inicio a la Noticia Criminal número 645600001115, la cual motivó el inicio de la Carpeta de Investigación número 645600840000715, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b), c) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales M.C.A.J.R., en contra de quien o quienes resulte(n) responsable(s); lo anterior derivado de la entrevista realizada ante la Representación Social por parte del ofendido de identidad reservada de iniciales J.L.C.J.(ANEXO QINCE), quien denunció que la referida víctima, había sido privada de la libertad, exigiéndole que juntara la cantidad de dos millones de pesos, si la quería ver con vida, lo que determinó, que acudiera a denunciar el hecho ilícito de Secuestro cometido en agravio de su madre, la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales M.C.A.J.R..

3. Mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acordó remitir copias certificadas de la Carpeta de Investigación 645600840000715, a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

4. El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros del Valle de Toluca, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, vinculó a proceso por el delito de Secuestro, a los indicados Adrián Rubalcaba Pérez, José Manuel Camacho Ambriz, Maximiliano Altamira Alcocer, Evelin Teresa López Guadarrama y Abigail Pérez Ayala, bajo el número de Carpeta Administrativa 186/2015, Juicio Oral 183/2015, encontrándose en la Etapa de Juicio en el Juzgado Penal Oral del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES. SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN II DE LA Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, LLAMÁNDOSE A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE ESTA ACCIÓN A FIN DE ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, quedando los edictos respectivos a disposición del promovente, para su publicación.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4219.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROMANA S.A.

Se le hace de su conocimiento que RICARDO GONZALEZ VIDALES, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 1002/2015, reclamándole las siguientes prestaciones; a) Mediante resolución judicial se declare que ha operado la usucapión en su favor respecto del predio identificado y ubicado en la calle de Tlaxcala Lote 25. Manzana 20, Colonia Valle de Ceylán, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos: A NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 26, AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 24, AL ESTE: EN 10 METROS CON LOTE 5, AL OESTE: EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA; b) Mediante resolución judicial que sirva dictar este H. Juzgado se declare que se poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la ley establece para usucapirlo; c) Como consecuencia de lo anterior se declare procedente su acción mediante la resolución que sirva dictar su señoría y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Tlalnepantla y le sirva como título de propiedad; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que

ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a juicio a ROMANA S.A. por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

1744-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 143/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FRENTE DE DESARROLLO TEXCOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A. DE C.V. y OTRO, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:---

- - - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados en el expediente número 143/1996, relativo a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FRENTE DE DESARROLLO TEXCOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A. DE C.V., y OTRO, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como FRACCIÓN I DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION DE TERRENO A LA EX HACIENDA DE SAN ISIDRO UBICADO EN CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 82,036.65 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE 272.00 M CON CAMINO, AL SUR 5 LINEAS DE FORMA IRREGULAR DE ORIENTE A PONIENTE 204.00 M, 93.00 M HACIA EL NORTE OTRA DE 60.00 M, AL SURESTE OTRA DE 54.00 M Y LA ULTIMA DE 64.00 M TODAS LINDANDO CON CAMINO, AL ORIENTE 564.00 M CON PROPIEDAD DE ROBERTO R. ARISTA, AL PONIENTE 134.14 M CON VICTORIANO ARISTA CERON Y PROPIETARIOS (S) CONDOMINIO LE MAR S.A., sobre los derechos de propiedad que le corresponden al demandado, con las medidas y colindancias señaladas en las constancias que corren agregados en autos....ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: Que en este acto, toda vez que se encuentra debidamente preparada la presente almoneda aunado de que no compareció postor alguno, solicito se señale día y hora para que tenga lugar el remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase por hechas sus manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción al tipo debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto dictado con fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, como lo establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente diligencia para constancia, siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, firmando en ella el C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.- - - - -CIUDAD DE MÉXICO, (CDMX), A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - Agréguese a sus autos el escrito de EL (LA) APODERADO (A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efecto y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$32'768,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juzgador, ... con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta ... Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA.-EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.- - - - -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

1805-A1.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: TRINIDAD ROMERO NÚÑEZ.

Que en los autos del expediente 1014/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIO VIEYRA ROMERO Y CELIA CARMONA BARRIENTOS, en contra de TRINIDAD ROMERO NÚÑEZ; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos, a TRINIDAD ROMERO NÚÑEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- La Usucapión (prescripción positiva), del inmueble, ubicado en la calle: Andador dos, No. 4, Lote 7. Manzana: 6, Colonia Ampliación Capulín Soledad, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 MTS.2, CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que los suscritos se han convertido en legítimos propietarios del inmueble en cuestión, por mero transcurso del tiempo que maca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumo a mi favor la Usucapión y por lo tanto Ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia Público en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la Inscripción de la Sentencia que declare procedente la acción de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1739-A1.- 21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, K S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00238 en contra de JUAN ENRIQUE SOLIS PLATA, expediente 1011/2013. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bienes inmueble hipotecado, consistentes en: vivienda de interés social marcada con el número 2 (dos), construida sobre el lote número 18 (dieciocho), de la manzana 76 (setenta Y seis), sector veinticuatro, conjunto urbano denominado comercialmente "los héroes", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos treinta Y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, por lo que se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

4354.- 29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 589/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por SOFIA QUINTERO LOPEZ y la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE HUMBERTO ZEPEDA, por conducto de su albacea SOFIA QUINTERO LOPEZ en contra de CAYETANO TELLEZ GALVAN, también conocido con los nombres de ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN y/o JOSE CAYETANO TELLEZ GALVAN y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, FELIPE PEDRO CORTES HERNANDEZ, YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. o LAGO DE GUADALUPE, S.A., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 93, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil once, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA Y/O LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., radicado ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 133/2005, respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A" DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con LOTE 23 de la manzana 4 "A", AL SUR: en 30 metros con lote 25 de la manzana 4 "A", AL ORIENTE: en 10.00 metros con calle Jilguero Oriente y AL PONIENTE: en 10.00 metros con LOTE 7 y 8 de la manzana 4 "A", porque el mismo tiene su origen en un documento fraudulento ya que el contrato basal de dicha acción celebrado el día 23 de enero de 1984, entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador, fue simulado entre dichas personas para hacerse de un bien que no era del mencionado vendedor, además de que la empresa vendedora no podía vender lo que ya no era suyo. B).- La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida número 983 del volumen 684, libro primero, sección primera de fecha 30 de julio de 2010, en la que se registró la sentencia definitiva dictada el día 12 de mayo de 2005, por el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente número 133/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de

FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en virtud de que dicha sentencia fue dictada por engaños procesales del señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, C).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A), en atención a que tal documento es fraudulento, por ser un acto simulado entre las personas que intervinieron en el mencionado contrato, por lo cual, se acreditará durante la secuela procedimental. D).- La nulidad absoluta de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Notario Público Número Noventa y Tres del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en donde consta el contrato de compraventa celebrada ante el señor ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSE CAYETANO TELLEZ GALVAN y CAYETANO TELLEZ GALVAN), y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTES HERNANDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora respecto del inmueble descrito en la prestación A), el precio de la operación de compraventa fue de \$282,555.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de la escritura se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 3246, volumen 697, libro primero, sección primera, de fecha 21 de enero de 2011. E).- La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida 3246, volumen 697, libro primero, sección primera, de fecha 21 de enero de 2011, en la que se registró, la escritura detallada en el inciso anterior. F).- La cancelación de los avisos preventivos originados con motivo de la operación de compraventa realizada por los señores ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSE CAYETANO TELLEZ GALVAN y CAYETANO TELLEZ GALVAN), y BERTHA VELAZQUEZ MARTINEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTES HERNANDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora, que consta en escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público Número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli. G).- La cancelación en el protocolo de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, que se lleva en la Notario Público Número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli cuyo titular es la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS. H).- La restitución o entrega material de la posesión con sus frutos de LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO con la superficie y linderos descritos en la prestación A). I).- La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que la firmante señora SOFIA QUINTERO LOPEZ y la sucesión intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO ZEPEDA son los legítimos propietarios del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las superficie y linderos descritos en la prestación A). J).- El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y a la sucesión que represento, como consecuencia del fraudulento juicio, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de la también hoy demandada FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., los cuales se cuantificarán por todo el tiempo que dure el juicio y hasta el momento en que se me entregue el inmueble el cual fui

indebidamente despojado, sin que haya sido oído y vencido en juicio respectivo. K).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Mediante escritura pública número 43885, de fecha 29 de noviembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, Notario Público Número 31 del Distrito Federal, consta la compraventa que hicieron las señoras GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, contando con el consentimiento de sus esposos, MANUEL S. MENDOZA CARRILLO, FEDERICO A. LUNA HURTADO, EGON MABARDI y ADAN HORTA, como vendedores y LAGO DE GUADALUPE S.A., como compradora, respecto del predio rústico que formó parte de la Hacienda Santa María Tepojaco, en ese entonces Municipio de Tultitlán, México, con una superficie de 102-33-61 (CIENTO DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS Y SESENTA Y UN CENTIAREAS), la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 130, libro primero, volumen séptimo, de la sección primera, de fecha 31 de julio de 1957, lo cual acreditó con las copias certificadas de la apéndice expedidas el 9 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mediante escritura pública número 5,446, volumen CLXVI de fecha 23 de marzo de 1985, pasada ante la fe del Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la protocolización de la lotificación restante del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima, en donde se desprende que de la lotificación antes mencionada, se encuentra el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL SURESTE: en 10.00 metros con JILGUERO ORIENTE, AL NORESTE: en 10.00 metros con lote 7 y 8, AL NORESTE: en 30.00 metros con lote 23, y AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 25, la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 711-748, volumen 158, libro primero de la sección primera de fecha 22 de agosto de 1985, lo cual acreditó con las copias certificadas expedidas el día 10 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante escritura pública número 7,783 de fecha 3 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre LAGO DE GUADALUPE, S.A. como vendedor y las señoras DIANA JUDITH GUTIERREZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA CONTRERAS CONTRERAS, como compradoras adquirieron para sí, en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 25, volumen 204, libro primero de la sección primera de fecha 15 de abril de 1988, lo cual acreditó con las copias certificadas expedidas el día 15 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 8,880 de fecha 28 de enero de 1989, pasada ante la fe del Notario Público Número 3 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre las señoras DIANA JUDITH GUTIERREZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA CONTRERAS CONTRERAS con el consentimiento de sus esposos como vendedoras y los señores MARTHA SYLVIA HERNANDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como compradores, adquirieron en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie linderos y colindancias

descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 883, volumen 214, libro primero de la sección primera, de fecha 16 de marzo de 1989, lo cual acreditó con las copias certificadas expedidas el 10 de octubre de 2007, el señor HUMBERTO ZEPEDA, y la suscrita SOFIA QUINTERO LOPEZ, contrajimos matrimonio civil el día 21 de abril de 1990, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Villa de Tezontepec, Hidalgo, mediante escritura pública número 10,686, de fecha 1 de diciembre de 1990 pasada ante la fe del Notario Público Número 3 del Estado de México, se hizo constar la operación de compraventa celebrada ante los señores MARTHA SYLVIA HERNANDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como vendedoras y el señor HUMBERTO ZEPEDA como comprador, quien adquiere para sí el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 1006, volumen 249, libro primero, de la sección primera, de fecha 22 de enero de 1991, lo cual acreditó con las copias certificadas expedidas el 15 de octubre de 2007, el acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa, de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en su supuesta calidad de vendedor, y el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en su supuesta calidad de comprador respecto del inmueble materia de litis, es desde luego nulo, pues como se advierte, dicha operación fue simulada por el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, ya que este nunca le fue vendido el lote antes citado, por lo que engaño al Sistema Judicial y a la impartición de una verdadera justicia, en tal virtud es nulo el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. radicado ante el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 133/2005, aunado a que como lo acreditaré el nombre correcto de la persona jurídica colectiva lo es "LAGO DE GUADALUPE, S.A.", y no como lo refiere en su demanda el señor CAYETANO GELLEZ GALVAN, quien dice que la empresa que le vendió el lote antes citado, se llama FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., como lo hace referido anteriormente al contrato que exhibe como base de la acción el ya citado señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, es nulo por que contradice una disposición de orden pública, el señor HUMBERTO ZEPEDA, falleció el 8 de septiembre de 2007, por lo que, mediante escrito de 22 de octubre de 2007, denuncie la sucesión intestamentaria a bienes de HUMBERTO ZEPEDA, radicado ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 302/2007.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación, en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de 2016.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

1742-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 2643/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por DELIA GÓMEZ PINZÓN, a su cónyuge JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que emiten convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Señalándose fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En la fecha veintiséis de abril de dos mil seis, contraje matrimonio civil con el señor JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, bajo el régimen de separación de bienes, matrimonio que se contrajo en la ciudad de Xochitepec, Morelos. 2.- Durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes patrimoniales que pudieran ser efecto de liquidación. 3.- En su matrimonio no existen hijos reconocidos por el señor JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. 4.-El último domicilio conyugal fue el ubicado en la Calle de Matamoros número dos, de esta ciudad de Ixtlahuaca, México. 5.- Mi esposo el señor JONATHAN PAULO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, sin motivo justificado e ignorando las causas, desde el día veinte de agosto de dos mil trece, se separó de mí y de nuestro domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de dos años de dicha separación ignorando en donde se encuentra, motivo por el cual me veo en la necesidad a demandarle las prestaciones a que hago referencia, solicitando se le llame a Juicio mediante edictos, para estar en condiciones de proseguir en términos de ley los trámites correspondientes de este Juicio; pues de mi parte, atendiendo a las circunstancias que he precisado, no existe ninguna intención para continuar nuestra relación conyugal, decisión que he tomado de manera definitiva he irrevocable.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4225.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1062/2016, promovido por SANTIAGO CHAVÉZ ALVAREZ Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ ORIENTE SIN NUMERO EN ALMOLOYA DEL RIO, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, con las siguientes medias y colindancias AL NORTE: 6.90 (SEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 1.45 (UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS) COLINDA CON MODESTA SILES REYES, LA SEGUNDA DE 5.65 METROS (CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO); CON RUBEN VAZQUEZ; AL ORIENTE: 23.60 VEINTITRÉS PUNTO SESENTA COLINDA CON ISMAEL FLORES; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 19.21 MTS. (DIECINUEVE PUNTO VEINTIUNO) CON MODESTA SILES REYES Y 4.38 (CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO) CON MODESTA SILES REYES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS).

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.--- DOY FE---LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

4482.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1766/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDUARDO GONZALEZ VARAS, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Privada Las Peras, número 201, Manzana el Sabino, de la Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros y linda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA (HOY AURELIO LARA RUIZ) Al Sur: en 20.00 metros y linda con CALLE PRIVADA, Al Oriente: 30.00 metros y linda con CALLE PRIVADA, Al Poniente: 30.00 metros y linda con ALBERTO MONROY ZUÑIGA (HOY HILARIO ALEJO LOVERA), con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Auto de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dieciséis (2016).-Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4483.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 50/08, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por ÁNGELES RIVERA MARÍA DEL ROSARIO, demanda de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento judicial de que la suscrita, desde hace más de cinco años tiene la posesión del bien inmueble ubicado en el Desarrollo Habitacional denominado Hacienda Santo Tomás, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 130, Manzana 6, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; B).- Como consecuencia, la declaración mediante Resolución Judicial, de que se ha consumado a favor de la suscrita la Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto del bien inmueble ubicado en el Desarrollo Habitacional denominado Hacienda Santo Tomás, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 130, Manzana 6, y por ende que me he convertido en legítima propietaria del mismo; C).- Una vez declarado que ha operado a favor de la suscrita la Usucapión sobre el referido bien inmueble, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se realice la inscripción de propiedad a favor de la suscrita respecto del inmueble mencionado, y D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, desde su inicio hasta su totalidad terminación.

Argumento como hechos:

1.- Con fecha 21 de julio del año 2001, la suscrita, con el carácter de comprador, celebró contrato de compraventa con la ahora demandada COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal Lic. MIGUEL ÁNGEL RUBIN SUAREZ, en carácter de vendedor, mediante el cual adquirí el bien inmueble ubicado en el Desarrollo Habitacional denominado Hacienda Santo Tomás, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 130, Manzana 6, tal y como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe. 2.- El bien inmueble cuya usucapión se demanda tiene una superficie de 162.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 09.00 metros y linda con lote 137; AL NOROESTE: mide 18.00 metros y linda con lote 129; AL SURESTE: mide 18.00 metros y linda con lote 131; y AL SUROESTE: mide 09.00 metros y linda con retorno. 3.- El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y de ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V., en su carácter de propietarios bajo la partida número 751, volumen 1577, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 19 de diciembre de 2001. 4.- Desde el 21 de julio de 2001, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal, me entregó la posesión material del bien inmueble que se señala en el hecho número uno y desde entonces y hasta la fecha la suscrita entró y tiene la posesión del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por un periodo mayor de cinco años, sin que a la fecha alguien me haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble. Ignorando el domicilio de la demandada ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE,

S.A. DE C.V. mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1809-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: PEDRO VALADEZ.

En los autos del expediente 1126/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO ALBERTO ZARATE VALERIANO, en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin número Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 14 años, de manera Pacífica, continua, pública y de Buena fe.
- B. De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 18 de junio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin Número Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.
- D. La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ.
- E. El pago de gatos y costas que se generen del presente juicio.
- F. Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente como anexo, número 1, el suscrito soy propietario y poseedor de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie de (309.53 TRESCIENTOS NUEVE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESITA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 18 de junio del año dos mil uno...,
2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el bien inmueble ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin número Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa.,
3. ...
4. El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día dieciocho de junio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1806-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIA IVON CASTILLO GARCÍA.

Que en los autos del expediente 543/2016 de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por PABLO GUTIÉRREZ DÍAZ Y FRANCISCA FRANCO DÍAZ, en contra de LILIA IVON CASTILLO GARCÍA y JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de

Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a LILIA IVON CASTILLO GARCÍA ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- Mediante Sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada, se decreta se otorgue a favor de los suscritos la guarda y custodia definitiva de nuestras menores nietas de nombres MALENI Y ADILENE IVON AMBAS DE APELLIDOS GUTIÉRREZ CASTILLO quienes actualmente cuentan con seis y cuatro años de edad, respectivamente y se encuentran viviendo a nuestro lado. B.- El pago de gastos y costas judiciales que se genere por motivo del presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos somos padres legítimos de JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO. 2.- Es de nuestro conocimiento que nuestro hijo JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO, a partir del año 2005, mantuvo una relación sentimental sin casarse, por lo tanto, vivieron en unión libre con LILIA IVON CASTILLO GARCÍA, estableciendo como último domicilio en común el ubicado en Avenida del Recuerdo número 2, San Lorenzo Huitzilapan, Municipio de Lerma, Estado de México, producto de dicha relación procrearon a dos hijas de nombres MALENI y ADILENE IVON ambas de apellidos GUTIÉRREZ CASTILLO. 3.- Por razones que desconocemos, a partir del mes de junio del año 2005, la relación de nuestro hijo JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO y LILIA IVON CASTILLO se deterioró y con ello vino la separación y a partir de esas fechas cada uno ha venido haciendo su vida en forma independiente y separada, y por cuanto a la guarda y custodia de nuestras menores nietas, sabemos que sus padres celebraron convenio ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Toluca, dependiente del Poder Judicial de Estado de México, donde se decreta la guarda y custodia de las menores a favor de su progenitora LILIA IVON CASTILLO GARCÍA, y el señor JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO se obligó a ministrar alimentos, por lo que la mamá de nuestras nietas dada la separación con nuestro hijo, ella siguió viviendo en el domicilio descrito en líneas que anteceden, a un lado del domicilio donde habitamos los suscritos, siendo vecinos, por lo que nos dábamos cuenta de cómo trataba a las menores, en un principio les procuraba dar una atención buena hacia ellas, pero con el paso del tiempo dicha atención se fue deteriorando, mismo que se acrecentó más a partir de enero del presente año, pues las empezó a desatender en forma considerable, no haciéndose cargo de ellas y desobligándose de manera total, el cambio más notorio cuanto nuestro hijo JOSE MANUEL GUYIERREZ FRANCO se fue del poblado para buscar fuente de trabajo en los Estados Unidos de Norteamérica, en este sentido cabe precisar, que la demandada cambió radicalmente, salía de su casa muy temprano y regresaba a la misma hasta como a las ocho de la noche o más tarde, dejando a nuestras nietas en total abandono, ni siquiera les daba de desayunar, almorzar ni de comer, y las menores nos gritaban para que las sacáramos por que se quedaban encerradas, notábamos qué nos las aseaba, tenía su cama en desorden, no se preocupaba por la formación académica de la menor MALENI GUTIÉRREZ CASTILLO a quien la dejó de llevar a la escuela que acuda, derivado de las conductas anómalas de la demandada, dialogamos con la misma y al indicarle nuestra preocupación por el abandono de nuestras nietas, no dio ninguna explicación, solo se limitó a afirmarnos que no nos metiéramos en su vida, que sí tenemos interés en nuestras nietas que entonces nos hagamos cargo de ellas, por lo que en ese momento le manifestamos que de nuestra parte siempre veremos y cuidaremos de nuestras nietas, firmando la demandada una carta donde nos deja a nuestro cuidado a nuestras nietas, después de que la demandada suscribió y firmó el documento mencionado, enseguida se salió de la casa en que vivía con nuestros nietos, llevándose consigo sus cosas de carácter personal, sin mencionar a donde se iría a vivir, con quien, ni dejando dirección alguna de donde se

encuentre, sin regresar y menos aún para preguntar o mostrar interés por sus menores hijas. Hoy en día los suscritos somos los que nos hacemos cargo total de nuestras menores nietas, les brindamos lo necesario, vemos y estamos atentos a su desarrollo físico y emocional, atendemos su salud, las alimentamos con el apoyo económico que su padre nos proporciona pese a la distancia física que existe originada por razones de trabajo, por lo que resulta imposible que él se pueda hacer cargo por el momento de la guarda y custodia de nuestras menores nietas, por lo que demandamos que dicha guarda y custodia se confiera a los suscritos, considerando que existe identidad entre nuestras menores nietas, existe afecto, cariño, trato y comunicación, aceptación mutua, además que hemos de velar en todo momento por ellas. Es así que al desconocerse el domicilio de la demandada LILIA IVON CASTILLO GARCIA, como se reseño se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4381.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 309/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, en ejercicio de la acción de prescripción mercantil, promovido por ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ E IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia el Atlacomulco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena notificarse por medio de edictos al BANCO MEXICANO SOMEX, S.N., con las prestaciones siguientes:

1.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito, celebrado con BANCO MEXICANO SOMEX, S.N., y los suscritos ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ e IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ, ya que a la fecha hemos omitido efectuar los pagos a los cuales nos obligamos en términos de la cláusula décima Inciso a) del convenio de reconocimiento de adeudo, con garantía hipotecaria de fecha catorce de junio 1994. Y como consecuencia de la anterior:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA derivada de:

1.- El contrato de crédito de habitación o Aviá refaccionario de fecha cinco de marzo de 1992, celebrado entre BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, y los suscritos ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ y IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ.

2.- El convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebro entre BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, COMO ACREEDOR, representados por este acto por los L.A.E MIGUEL MARTÍNEZ REYES Y LUIS MANUEL ORDOÑEZ SÁNCHEZ y por la otra parte el S.R. ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS COMO DEUDOR.

B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA DERIVADA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1.- El contrato de apertura de crédito de habitación o Aviá de fecha 5 de marzo de 1992 celebrado entre ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ E IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ Y LA INSTITUCIÓN BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C REGIÓN TOLUCA, con el cual se constituyó la hipoteca a favor de Institución BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C REGIÓN TOLUCA, la cual se inscribió en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL EL ORO, MÉXICO con las siguientes datos registrales: libro segundo de comercio, bajo la partida número 326, volumen VI de fecha 11 de junio de 1992.

2.- El convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO COMO ACREEDOR, representados en este acto por el L.A.E MIGUEL MARTÍNEZ REYES Y LUIS MANUEL ORDOÑEZ SÁNCHEZ y por la otra parte el SR. ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS COMO DEUDOR, el cual se inscribió ante el REGISTRO PÚBLICO DE EL ORO, MÉXICO con los siguientes datos registrales: escritura de fecha 21 de junio de 1991, bajo la partida número 373, del volumen LXXXVI DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991.

C) LA DECLARACIÓN DE LIBERTAD DE LOS GRAVÁMENES que se pasan a favor del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C sobre los bienes de propiedad de los deudores Mario Fuentes Vázquez, ubicado en la colonia Cuauhtémoc, municipio El Oro, Estado de México, con una superficie de 14,950.00 metros cuadrados, que está inscrito bajo la partida número 38, volumen 82, libro primero, sección primera de fecha 1 de junio 1989.

D) Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación total de las anotaciones o inscripciones de hipoteca cuyos datos registrales son los siguientes:

1.- Libro segundo, partida número 326, volumen VI de fecha 11 de junio de 1992.

2.- Libro segundo de comercio, bajo la partida número 50-312 volumen 9 de fecha 29 de noviembre de 1994.

E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS derivados del presente juicio.

Para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes justifique sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado legal, o por gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Atlacomulco, México, para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aun de carácter personal se les hará por medio de lista y boletín judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y e boletín judicial del Estado de México, Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4373.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: EMPLAZAR A ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE.

En los autos del expediente 566/2016, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR PAMELA NAVA GARCÍA EN CONTRA DE ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, y en el que la parte actora demanda de la contraria las siguientes prestaciones: 1.- La declaración Judicial de pérdida de la patria potestad que ejerce el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE sobre la menor REGINA RUIZ NAVA por el abandono de sus deberes alimentarios que comprometen la salud y la seguridad de la menor, por la omisión en el pago de alimentos por la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensión alimenticia que ha dejado de pagar el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, desde el mes de enero de 2009 al mes de mayo del año 2016, previsto en el convenio celebrado entre la suscrita y el C. ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, DE FECHA 21 de agosto de 2007, celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: "...En fecha 21 de agosto de 2007, la suscrita y el C. ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, celebramos convenio en el Centro de Mediación y Conciliación...Del convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior se desprenden las siguientes cláusulas: ..." Es el caso que luego de la firma del convenio, el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, se ha abstenido de pagar la pensión que se obligó a cubrir a favor de nuestra menor hija, haciendo alguno pagos al principio pero ninguno a partir del mes de enero del 2009, razón por la cual a la fecha (abril del 2016) (89 meses) adeuda la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)...el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, ha abandonado gravemente sus deberes alimentarios, comprometiéndolo con ello la salud y la seguridad de nuestra menor hija, toda vez que ha dejado a la menor privada de sus necesidades básicas que he tratado de solventar a base de mucho esfuerzo, lo que ha sucedido por más de 7 años...respetuosamente solicito a su Señoría, se sirva dictar resolución que declare judicialmente el incumplimiento en que ha incurrido el demandado respecto a las obligaciones a su cargo previstas en el citado convenio y condene al demandado a la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija. ". La Juez del conocimiento por auto dictado en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, ordena se emplazase a ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, través de edictos que contendrán una relación sucinta de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor REGINA RUIZ NAVA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio; haciéndole esta y las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE EXPEDICIÓN: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

697-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAFAEL LOPEZ SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1112/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GISELA MONSERRAT SANCHEZ HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de uno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a RAFAEL LOPEZ SANCHEZ que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole LA USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la calle Miguel Negrete, número exterior 398, en la Colonia Barrio San Mateo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, .C.P. 56170, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 metros linda con TEODORA MENDOZA; AL SUR: EN DOS LINEAS: 3.93 metros y 2.95 metros con calle Miguel Negrete, AL ORIENTE: 15.70 metros con MANUELA TRUJANO y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 10.75 metros y 4.96 metros con TEODORA MENDOZA, con una superficie total de 101.19 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 00038901. Con fecha diez de febrero del año dos mil ocho, la actora celebró contrato de donación con FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA y SARA HERNANDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble en cita, sin fijar cantidad alguna. Se deja a disposición de RAFAEL LOPEZ SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación.-Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de uno de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

695-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. ALVARO BRIBIESCA FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JOEL y FELIPE ambos de apellidos BRIBIESCA GONZALEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 138/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABRIEL BRIBIESCA GONZALEZ, fundándose para ello en las siguientes antecedentes: A).- En fecha TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se tuvo por admitido el presente juicio relacionado al expediente 138/2016 y del cual se ordenó su acumulación al expediente 2177/2013 de este Organismo Jurisdiccional, en el cual se ordenó el emplazamiento del señor ALVARO BRIBIESCA FLORES. B).- En fecha doce de marzo del año dos mil quince se ordenaron girar oficios a distintas instituciones para que proporcionarán dato alguno sobre la localización del señor ALVARO BRIBIESCA FLORES y mediante auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis se ordenó la búsqueda y la localización del actual domicilio de ALVARO BRIBIESCA FLORES y en auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidos los informes de

búsqueda que se ordenaron en auto de fecha doce de marzo del año dos mil quince para la búsqueda del señor ALVARO BRIBIESCA FLORES, los cuales informaron que no encuentran ningún tipo de registro que pueda localizar a dicho ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS para efecto de emplazar a ALVARO BRIBIESCA FLORES, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta en la presente solicitud los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a ALVARO BRIBIESCA FLORES que sin pasado el plazo no comparece por SI, APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido de que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.
1813-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 390/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por LEONARDO ORTEGA AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese un copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado haciéndosele las siguientes presentaciones:

El señor Leonardo Ortega Aguilar reclama la cesación de pensión alimenticia a través de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia. Señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: Que la señora DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ por su propio derecho y en representación de los menores LEONARDO MIGUEL y MARÍA GUADALUPE de apellidos ORTEGA HERNÁNDEZ, demando pensión alimenticia provisional y definitiva a su favor y de los menores, la custodia provisional y definitiva también a su favor, juicio que se tramita ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México en el expediente número 650/2003, que desde el año dos mil cuatro, no se ha presentado a cobrar la pensión alimenticia que le fue otorgada.

Asimismo la señora DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del

siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4372.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: EDGAR AGUILAR TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 666/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido ABIGAIL GÓMEZ ESTRADA por su propio derecho se ordenó emplazar a través de edictos al señor EDGAR AGUILAR TORRES, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención ABIGAIL GÓMEZ ESTRADA solicita el divorcio Incausado a EDGAR AGUILAR TORRES bajo los siguientes hechos: 1).- El 4 de septiembre de 2004 EDGAR AGUILAR TORRES y la de voz contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se justifica con el acta de matrimonio. 2).- Una vez celebrada nuestra unión matrimonial, el domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Morelos sin número en la Magdalena Otzacatipan, Municipio de Toluca Estado de México, domicilio que rentábamos. 3).- Procreamos una menor a la que nombramos MAYTE GUADALUPE AGUILAR GOMEZ tal y como se acredita con el acta de nacimiento. 4).- Se da el caso de que sin motivo alguno EDGAR AGUILAR TORRES empezó con cambios de humor y era poco tolerante tanto con la suscrita como con nuestra menor hija al grado de que llego el momento de que se fue de la casa desde hace aproximadamente nueve años, desatendiendo desde luego sus obligaciones, y tomando en consideración que a la fecha no tengo conocimiento de su paradero, ignorando el domicilio donde se encuentre mi aun esposo pido a este tribunal sea llamado a Juicio a través de EDICTOS. 5).-Ahora bien tomando en consideración que ya no es mi deseo continuar unida en matrimonio con EDGAR AGUILAR TORRES, es el motivo por el cual en este acto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, adjunto el convenio que esta parte propone. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al procedimiento. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de lo previsto por los Artículos 1.168,1.169, 1.170 y 1.181 del Código antes referido.

Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO EN QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4369.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 379/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR GUILLERMO MARTÍN PERALTA TREVILLA Y MARÍA CRISTINA CUENCA DUARTE en contra de ROBERTO REGALADO CASTRO, con último domicilio en Calle Paseo Avandaro s/n antes camino Acatitlán, Valle de Bravo, Estado de México, reclamando lo siguiente: La adquisición de la propiedad del bien inmueble, mediante la posesión que hemos tenido por el transcurso del tiempo, en concepto de propietarios; argumentando en lo sustancial que: en fecha quince de junio del año dos mil diez, adquirimos mediante un contrato de compraventa de bien inmueble y derechos posesorios del mismo celebrado con Jorge Mario Hernández Mendoza, el inmueble identificado catastralmente como lote quince y/o dieciocho de la fracción veintisiete, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, antes Bosques del Valle en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes; AL NORTE.- 73.13 metros con Resto del lote que se agrega, AL SUR; 78.76 metros con Lote 19 de la fracción 27, AL ORIENTE.- 34.24 metros con Fontana lleva en línea quebrada, AL PONIENTE.- 25.59 metros con Lote 19 y 20 de la fracción 36, con una superficie total de 2,109.04 metros cuadrados, que hace más de seis años, somos poseedores en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que en el contrato de compraventa del bien inmueble y derechos posesorios transmite todos los derechos posesorios que él había adquirido desde el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Valle de Bravo a favor de Roberto Regalado Castro, bajo los siguientes asientos: Folio Real Electrónico Número 00012229, Lote 18, Fracción 27, Sección Fontana Avandaro 9, antes Bosque del Valle en Valle de Bravo, Estado de México, Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó EMPLAZAR al señor ROBERTO REGALADO CASTRO, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de circulación local y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de agosto del 2016.- Secretario de acuerdos, Lic. VERONICA ROJAS BECERRIL.- RÚBRICA.

4367.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 798/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DELIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SILVIA DÍAZ ARRIAGA; respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN ANTONIO ABAD SUR, SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO FRACCION "70", COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

30.00 MTS. colindando con PASO DE SERVIDUMBRE y/o CALLES SI NOMBRE; AL SUR: 30.00 MTS. con JUAN DIAZ ARRIAGA; AL ORIENTE: 11.00 METROS con MARIANO BELTRÁN ÁNGELES; AL PONIENTE: 11.00 MTS. con CALLE SAN ANTONIO ABAD SUR, el predio cuenta con una superficie aproximada de 330.00 metros cuadrados. El Juez Supernumerario Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiún días de septiembre del dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4476.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 987/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE JAIME LOPEZ VILLEDA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada y por auto del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó publicar por medio de edictos la información testimonial ofrecida por el promovente, haciéndose saber que JOSE JAIME LOPEZ VILLEDA, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido como "ATENCO SEGUNDO", UBICADO EN LOTE NÚMERO 14, MANZANA 01, Colonia Las Alamedas, perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente conocido como: Lote número doce (12), manzana uno (01), de la calle Francisco Villa, Colonia Las Alamedas, Municipio de la Paz, Estado de México, con una superficie de 103.00 metros cuadrados (ciento tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON C. HUGO JULIAN CEPEDA, CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIA, LOTE NUMERO 16, MANZANA NÚMERO 02, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON C. LORENZMO FLORES GARCIA, CON DOMICILIO EN CALLE SINALOA, MANZANA NÚMERO 01, LOTE NÚMERO 14, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: 12.90 MTS. COLINDA CON C. MAGDALENA MARTINEZ RENTERIA, Y CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA NUMERO 01, LOTE NÚMERO 15, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), COLONIA LOMA BONITA,

MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE: 12.90 MTS. COLINDA CON C. HUGO MARIN PEREZ, CON DOMICILIO EN CALLE SINALOA, MANZANA NÚMERO 01, LOTE NÚMERO 13, COLONIA LAS ALAMEDAS, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que carece de antecedentes registrales y que desde el nueve 09 de octubre de dos mil dieciséis tiene la posesión del mencionado predio y adquirió de la señora MAGDALENA MARTINEZ RENTERIA, a través del contrato privado de compraventa, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 115 fracción V del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, dicho inmueble no forma parte de otro predio mayor, así como tener al corriente los pagos de predio y pagos fiscales. Para acreditar el dominio del inmueble referido, se ofrecen como pruebas las documentales públicas y privadas consistente en el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Oficina de Texcoco, Estado de México, así como un plano descriptivo y de localización del inmueble y el certificado de exclusión de bienes ejidales y exclusión de bienes de dominio público, así como la INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE TRES TESTIGOS idóneos por constarles los hechos, de nombre VILLEDA HERNANDEZ GUADALUPE, VAZQUEZ BADILLO LORENA BELEM y MACHORRO GEN FABIOLA ELIZABETH personas que se compromete a presentar el día y hora señalados. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA EL PREDIO DENOMINADO ATENCO SEGUNDO, LOTE NÚMERO 14, MANZANA UNO 01, COLONIA LAS ALAMEDAS, PERTENECIENTE EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LOTE NUMERO 12, MANZANA UNO 01, DE LA CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO CON LA SEÑORA DE NOMBRE MAGDALENA MARTINEZ RENTERIA, PERSONA QUE SE OSTENTO COMO PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE EN CITA, QUIEN LO ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR CASIMIRO TOMAS GARCIA GARCIA, EN FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000), LA ALUDIDA COMPRA-VENTA FUE PACTADA EN \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100), CANTIDAD QUE LE FUE ENTREGADA POR MI CONDUCTO A DICHA PARTE VENDEDORA EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. 2.- EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), LA PARTE VENDEDORA ME DIO LA POSESIÓN INMEDIATA DEL MENCIONADO PREDIO, MISMO QUE HE GOZADO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA E ININTERRUMPIDA, ADEMÁS EN CALIDAD DE PROPIETARIO DESDE ESA FECHA HASTA LA ACTUALIDAD. 3.- DESDE LA FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE SE DIO LA CELEBRACION DEL CONTRATO, EL SUSCRITO HE VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS RELATIVOS AL PREDIO, RECIBOS DE PAGO DE LUZ, DE PAGO DE AGUA Y DE OTROS IMPUESTOS. 4.- TAL COMO LO CONFIRMO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), SE CORROBORA FECHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE, A LA FECHA NO CUENTA CON ANTECEDENTE REGISTRAL. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, LA PAZ, MEXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DE

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 27 DE JUNIO DE 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

709-B1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1170/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

MA. CARMEN YBARRA MONCADA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto de un predio denominado "TLANACAXTLA" ubicado en la Cuarta Demarcación Barrio La Asunción, perteneciente a la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 56.30 metros y linda con JUAN BUSTAMANTE VAZQUEZ; AL SUR: 57.30 metros y linda con FIDEL CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con camino a Capilla Vieja; AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con JOSE GUADALUPE CURIEL LUNA, con una superficie total de 851.30 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha Doce de octubre de dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa suscrito con MA. PILAR MORALES GUERRERO en su carácter de vendedora y MA. CARMEN YBARRA MONCADA en su carácter de compradora en la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquirió el inmueble de cuya INMATRICULACION se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega la promovente que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL PRESENTE EDICTO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

4473.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS AGUILAR GODÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 912/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEZOMPA", ubicado actualmente en Calle Leopoldo Aguilar García, sin número, Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 25 de noviembre de 2000, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con los señores RODRIGO AGUILAR MEJÍA, quien vendió con el consentimiento de su esposa

HILARIA GODINEZ RIVERO, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.75 metros y 4.35 metros colinda con BERNARDO AGUILAR GODINEZ y CALLE PRIVADA; AL SUR: 35.16 metros colinda con IGNACIO MEJIA MORENO actualmente HIGINIO MEJIA MORENO; AL ORIENTE: 21.90 metros colinda con ANTONIO AGUILAR MEJIA, y; AL PONIENTE: 21.90 metros colinda con MIGUEL MEJIA MEJIA, con una superficie aproximada de 769.25 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.
4472.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 780/2015, promovido por DOMINGO EVARISTO ROSAS MONTEERRUBIO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 224 PONIENTE, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.75 metros con SEGUNDA PRIVADA O CERRADA DE LA CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 11.10 metros con AGUSTIN NEGRETE MONTES; AL ORIENTE: 12.49 metros con HILDA VERGARA NAVA; AL PONIENTE: 11.98 metros con AVENIDA JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.---DOY FE.---SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

4484.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 921/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE OSORIO TOVAR, por su propio derecho, respecto de un predio ubicado en calle Julio Espinoza, sin número barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 188 M2 (Ciento ochenta y ocho metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 metros, colindando con el señor Gustavo Wenning Farjeat. AL SUR: 23.50 metros colinda con la señora Auria Juárez López, actualmente con el señor Mariano Juárez Zarza. AL ORIENTE: 8.0 metros, colinda con el señor Francisco Sandoval, actualmente Armando de la Cruz Jiménez y; AL PONIENTE: 8.0 metros colinda con calle Julio Espinoza.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por DOS (2) VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble material de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se expiden el doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4481.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 862/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA DERGAL ALPIZAR respecto al predio ubicado en Calle Chapultepec, S/N barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 169,98 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 25.39 metros colindando con el señor Jorge Osorio Tovar, AL SUR: 25.81 metros colinda con la señora Nora Padilla Serrano actualmente con el señor Luis Díaz Manjarrez, AL ORIENTE: 6.61 metros colinda con el señor Ricardo Cesar Castillo Salazar y AL PONIENTE: 6.67 metros colinda con Calle Chapultepec; El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.- RÚBRICA.

4480.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 864/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAQUEL DERGAL ALPIZAR, respecto del inmueble ubicado en la CALLE CHAPULTEPEC, S/N BARRIO DE SANTA MARÍA SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 158.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR BONIFACIO GUTIÉRREZ GARDUÑO; AL SUR 24.12 METROS Y COLINDA CON NORA PADILLA SERRANO, ACTUALMENTE CON LA C. PATRICIA ALPIZAR CASTRO; AL ORIENTE 6.61 METROS Y COLINDA CON EL SR. RICARDO

CESAR CASTILLO SALAZAR; AL PONIENTE 6.67 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

4479.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PABLO VIDAL URIBE VARGAS también conocido como PABLO URIBE VARGAS, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 974/2016, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del inmueble ubicado en calle Abasolo, sin número, Barrio Tlacatenco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

AL NORTE: 84.44 metros con propiedad de Pablo Uribe Vargas.

AL SUR: 83.81 metros linda con cerrada Abasolo.

AL ORIENTE: 60.35 metros linda con propiedad de Inmobiliaria Flex S.A.

AL PONIENTE: 69.17 metros linda con propiedad del señor Humberto Kibiat Nudel.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,437.00 metros cuadrados.

ATENRIORMENTE "EL SAUZ CHICO" que es de calidad temporal tepetatoso en el Barrio de Tlacateco, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias eran:

AL NORTE: 83.00 metros con el señor Luis Uribe.

AL SUR: 84.00 metros linda con el señor José Cabiedes.

AL ORIENTE: 64.60 metros linda con el señor José L. Trejo.

AL PONIENTE: 73.50 metros linda con el señor José Castro.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,766.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean

en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1867-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SILVIA CUELLAR TORIA, LILIA CUELLAR TORIA Y CLAUDIA CUELLAR TORIA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 679/2016, respecto del inmueble ubicado en Calle Guadarrama, sin número, barrio Arenal I. Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.54 metros con los señores Francisco Cuellar Toria; Jorge Cuellar Toria, Carlos Cuellar Toria y Patricia Cuellar Toria; AL SUR: 30.35 metros con Silvia Cuellar Toria; AL PONIENTE: 9.40 metros con el señor Armando Valdez; AL ORIENTE: 10.61 metros con Calle Guadarrama, con una superficie total de 303.90 metros cuadrados, inmueble que carece de antecedentes registrales, al corriente en el pago del impuesto predial y que nos forma parte del Ejido de Chicoloapan, Estado de México, el cual dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 2000, que celebrara con JUAN PABLO CUELLAR TORIA.

----PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha siete de junio del año en curso.-

Fecha del acuerdo siete de junio de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

709-B1.- 6 y 11 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 205063/189/2016, El o la (los), C. ELVIRA GOMEZ JIMENEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, predio denominado "PRIMERA DE CRUZTITLA", ubicado en la calle 16 de Septiembre y Prolongación Iturbide sin número en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.20 M. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 21.77 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 41.50 M. Y 22.20 M. CON PROLONGACION ITURBIDE, AL PONIENTE: 60.75 M. CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MONTOYA REYES. Con una Superficie aproximada de 1.925.11 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 12 de Septiembre 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.-LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1832-A1.-3, 6 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXPEDIENTE: 33725/78/2016, EL C. GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN 22.32 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 8.26 Y 10.59 METROS CON MARÍA LANDOLFO GUEDEZ, ESTE: EN 33.54 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN 19.00 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 509.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4410.-3, 6 y 11 octubre.

EXPEDIENTE: 33727/80/2016, EL C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 9.42, 7.89 Y 10.9375 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 20.37 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTE: EN 12.99, 9.33 Y 12.67 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN 26.32 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 594.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4411.-3, 6 y 11 octubre.

EXPEDIENTE: 33726/79/2016, LA C. MARÍA LANDOLFO GUEDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 3.65, 8.26 Y 10.59 METROS RESPECTIVAMENTE CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 24.90 METROS CON GABRIEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTE: EN 19.60 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN 32.73 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 539.32 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4412.-3, 6 y 11 octubre.

EXPEDIENTE: 34153/92/2016, EL C. GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD EL ARCO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 6.84 Y 9.75 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, SUR: EN 25.06 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, ESTE: EN 13.94 METROS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 12.67, 12.21 Y 10.99 METROS TODAS CON GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 548.64 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4413.-3, 6 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127635, de fecha 14 de septiembre del año 2016, los señores MARIA DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ y JOSE GONZALEZ CRUZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora GRACIELA RODRIGUEZ ROMERO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1815-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127577, de fecha 01 de septiembre del año 2016, los señores ANA ISABEL CORDERO GUZMAN, LAURA TRINIDAD CORDERO GUZMAN y JORGE CORDERO HERNANDEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA TRINIDAD GUZMAN VILLANUEVA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
1816-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 13,880, de fecha 15 de septiembre de 2016, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **José Vera Ibarra**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Juana Eugenia, Adriana Leonor, Manuel Francisco, José Manuel, Edna Elizabeth e Italia María**, de apellidos **Vera Casas**, la última representa en ese acto, por el señor **José Miguel León Punzo**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de septiembre del 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1818-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 13,879, de fecha 15 de septiembre de 2016, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **María Eugenia Casas Anaya**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Juana Eugenia, Adriana Leonor, Manuel Francisco, José Manuel, Edna Elizabeth e Italia María**, de apellidos **Vera Casas**, la última representa en ese acto, por el señor **José Miguel León Punzo**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de septiembre del 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1817-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127637, de fecha 14 de septiembre del año 2016, MARIA ARACELI OLIVARES RESENDIZ, BERENICE OLIVARES RESENDIZ, LESLIE OLIVARES RESENDIZ y AMELIA ARACELI RESENDIZ ASCENCION, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROGELIO SALOMON OLIVARES BARRERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.
1814-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 11,030, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO del señor JORGE PEREZ GONZALEZ, a solicitud de la presunta heredera la señora EVA LAURA SILVA GUZMAN por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
1807-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **45,659** de fecha 29 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **CAMILO CADENA CRUZ**, por la cual los señores **JORGE CARLOS, MIGUEL ANGEL Y JAZMIN KARINA DE APELLIDOS CONTRERAS HERNANDEZ**, aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor **MIGUEL ANGEL CONTRERAS HERNANDEZ** aceptó el cargo de albacea, otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.
1810-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MA. GUADALUPE IRMA RUIZ CRAVIOTO, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 4 MANZANA 25-E FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1827-A1.- 3, 6 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. MA. GUADALUPE ARELLANO ROCHA, POR PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.97 LOTE 24, AL SUR: 15.00 MTS. CON CALLE CHALCO, AL ORIENTE: 13.04 MTS. CON CALLE-JILOTEPEC, AL PONIENTE: 15.81 MTS. CON LOTE 1, SURESTE: 4.23 METROS CON CALLE CHALCO Y JILOTEPEC, INMUEBLE LOTE 25, MANZANA 72 COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA MEXICO A 23 DEL SEPTIEMBRE DE 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1861-A1.- 6, 11 y 14 octubre.